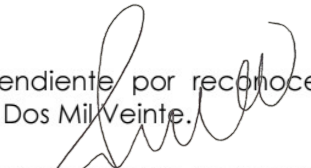


SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, el proceso pendiente por reconocer personería, sírvase proveer. Santiago de Cali, Once de Marzo de Dos Mil Veinte.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO SUST. N°.330

RADICACION	76001-31-05-003-2019-00327-00
DEMANDANTE	FRANCIA ELENA LOPEZ MARQUEZ
DEMANDADO	C.V.C. Y OTROS
PROCESO	ORDINARIO

Santiago de Cali, Once de Marzo de Dos Mil Veinte.

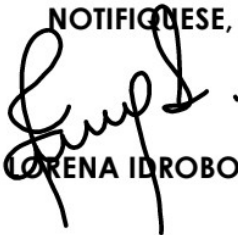
Teniendo en cuenta que compareció a notificarse de la admisión de la demanda, a la doctora **JAZMIN GABRIELA MARIN GIRALDO** identificada con cedula de ciudadanía número 22.464.441 de Barranquilla Atlant. y Tarjeta Profesional No.124.537 del C.S.J., del auto admisorio de la demanda No.2089 del 16 de julio del 2019 y auto No. 362 del 11 de febrero del 2020 que ordeno la integración en calidad de litis consorte necesario de CONSORCIO FOPEP – FONDO DE PENSIONES PUBLICAS a nivel nacional, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia propuesto por la señora FRANCIA ELENA LOPEZ MARQUEZ en contra de CVC Y OTROS con radicación no.76001-31-05-003-2019-00327-00. En virtud de lo anterior, el juzgado

DISPONE

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente, a la doctora **JAZMIN GABRIELA MARIN GIRALDO** identificada con cedula de ciudadanía número 22.464.441 de Barranquilla Atlant. y Tarjeta Profesional No.124.537 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de las integradas en Litis consorte necesario CONSORCIO FOPEP – FONDO DE PENSIONES PUBLICAS a nivel nacional, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA, conforme a las voces del memorial poder otorgado y presentado en legal forma.

SEGUNDO: Practíquese de manera inmediata la notificación del auto Admisorio de la demanda No.2089 del 16 de julio del 2019 y auto No. 362 del 11 de febrero del 2020 que ordeno la integración en calidad de litis consorte necesario de CONSORCIO FOPEP – FONDO DE PENSIONES PUBLICAS a nivel nacional, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA

La Jueza,

NOTIFIQUESE,

YENNY LORENA IDROBO LUNA

zvm
Rad.76001-31-05-003-2019-00327-00

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY

18/11/2020

EN EL ESTADO NO

116



SECRETARIA